

EL Exc.mo Sr. Marquès Vanmarke, Capitan General de este Exercito, en 13. de este mes me dice lo siguiente.

A mi ingresso en este mando, conociendo el perjuicio, que ofrecia à los Pueblos las essenciones, que lograban en ellos los Sugetos, à quienes por mis Antecessores se les habia conferido los Titulos de Subdelegados de Guerra, Fiscales, Alguaciles Mayores, Assessores, y Escribanos, &c. y la ninguna necessidad, que habia de esta classe de empleos, respecto à que en aquellas Ciudades, Villas, ò Lugares, en donde no hay Comandante de Armas, que es, en quien por Ordenanza recàe la Subdelegacion de Guerra, podia, y debia entender la Justicia Real Ordinaria en las Causas, que se ofreciessen de la Jurisdiccion Militar, mandè repetidamente al Subdelegado de Guerra de essa Ciudad, recogiesse todos los expressados Titulos, que se hubiessen dado en esse Reyno; y aunque recogiò, y me remitiò varios, habiendo llega-

do à mi noticia, que en algunos Pueblos subsisten con sus Titulos algunos Sugetos, se servirà V. S. passar Orden circular à todos los Justicias de las Ciudades, Villas, y Lugares del referido Reyno, previniendolos, recojan de ellos qualesquiera classe de Titulos, que tuviessen de mis Antecessores, advirtiendoles, los dirijan à V. S. y que si alguno no quisiesse entregar su Titulo, le pongan en la Carcel, y dèn à V. S. parte, haciendo V. S. entender à los Justicias, no deberàn guardar ninguna essencion perteneciente al Fuero Militar à los que hayan obtenido tales Titulos; y que en lo successivo deberàn los nominados Justicias de los Pueblos, en donde no hubiere Comandante de Armas, tomar conocimiento de qualquiera Causa, que se ofrezca en la Jurisdiccion Militar, dandome immediatamente cuenta, y esperar mi resolucion: E igualmente prevendrà V. S. à los Justicias, que si se huviessen dado por mis Antecessores algunas Licencias, para traer Armas, se recojan; y que tambien recojan las que se les presentassen dadas por Mì hasta primero de Abril proximo.

Los Titulos, y Licencias, para traer Armas, que remitan à V. S. los Justicias, me

las

las dirigiràn, avisandome quanto noticien à V. S. en este particular.

Lo que prevengo à Vms. para su inteligencia, y puntual cumplimiento; en inteligencia, de que los Titulos, y Licencias, que recojan, deberàn remitirlos à su Excelencia, con direccion al Puerto de Santa Maria, donde reside, dentro de quince dias siguientes al del recibo de esta Orden, dandome noticia de los que fueren.

Dios guarde à Vms. muchos años. Sevilla 21. de Marzo de 1772.

Por ausencia del Sr. Intendente.

El Marquès de Malespina.

S.res Justicias de la Villa de